



# **Modelo de Convocatoria Pública de ayudas a pymes**

## **Acciones Complementarias de Iniciación**

Periodo 2007-2013

DM0609



## Convocatoria de ayudas a pymes de Jaén para el desarrollo de diversas acciones dentro del Programa Acciones Complementarias de Iniciación.

### 1. Contexto

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con las Cámaras de Comercio Jaén, Linares y Andújar, han puesto en marcha el programa Acciones Complementarias de Iniciación en el marco del Programa Operativo de 2010 para el periodo 2007-2013, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por las Cámaras de Comercio.

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de ayudar al objetivo de los Programas desarrollados por las Cámaras de contribuir a la mejora de la competitividad y al fortalecimiento empresarial.

Dentro de este tipo de Acciones se incluyen aquellas acciones consistentes en Encuentros de Cooperación Empresarial, Proyectos Especiales de interés para las Pymes y Foros de Pymes potencialmente exportadoras y/o exportadoras que se adecuen al objeto de contribuir a la internacionalización de las Pymes españolas.

### 2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en varias Acciones Complementarias de pymes de la demarcación territorial de las Cámaras de Jaén, Linares y Andújar. El contenido de las Acciones Complementarias de Iniciación se detalla en el

Documento “Acciones Complementarias de Iniciación (periodo 2007-2013)” que se puede descargar en la página web del Consejo Superior de Cámaras ([www.camaras.org](http://www.camaras.org)) dentro del apartado correspondiente a Acciones Complementarias de Iniciación.

### 3. Beneficiarios

Las Acciones van dirigidas a empresas exportadoras o potencialmente exportadoras.

Además, se ha tener en cuenta que, con carácter general, este tipo de Acciones van dirigidas a Pymes (según la definición de la Unión Europea) potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o utilizar cualquiera de los instrumentos contemplados en el detalle como herramienta para aumentar o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión.

Han de cumplir con la normativa nacional y comunitaria: norma de mínimos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### 4. Concepto objeto de las ayudas

Serán objeto de ayuda los gastos recogidos en el Detalle de Gastos Elegibles del Programa que se puede descargar en la página web del Consejo Superior de Cámaras ([www.camaras.org](http://www.camaras.org)) dentro del apartado



correspondiente a Acciones Complementarias de Iniciación.

## 5. Importe y tramitación de la ayuda

La cuantía total de la ayuda asciende al 80% del importe elegible de los gastos que se incluyen en el “Detalle de Gastos Elegibles” del programa y hasta el máximo autorizado por la Unidad de Gestión del mismo “CSC” en el formulario de autorización de gastos remitido a la Cámara por la solicitud de realización de la presente Acción Complementaria.

La tramitación de la ayuda a las pymes participantes en la Acción se realizará mediante la aceptación de las Cámaras de Comercio de Jaén, Linares y Andújar, de la participación de la empresa en la misma.

## 6. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se presentará conforme al Modelo que se incluya en cada convocatoria de acción concreta, con la documentación adicional que en el mismo se señala, en las direcciones de las Cámaras de Comercio:

- Jaén: C/ Hurtado, 29, CP 23001 Jaén.
- Linares: C/ Sagunto, 1 CP 23700 Linares.
- Andújar: C/ Doctor Montoro, 1 1º CP 23740 Andújar.

Se podrá remitir, igualmente, la solicitud por correo postal certificado y con acuse de recibo o por fax, a los números de las Cámaras de Jaén 953 24 07 38, Linares 953 69 55 11 y Andújar 953 50 18 51. El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará una vez se hayan cubierto las solicitudes en cada convocatoria individual de acciones.

## 7. Criterios de selección y resolución

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una PYME (de acuerdo a la definición de *pyme* de la UE) o Autónomo.
- No exceder de 250 empleados.
- Cumplir la norma de *minimis* (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de las demarcaciones territoriales de las Cámara de Comercio de Jaén, Linares o Andújar.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la totalidad de requisitos exigidos en las condiciones de la presente Convocatoria.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el



art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón ó la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de la CE.

Con relación a la *política de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*, se fomentará la participación de las empresas gestionadas por Mujeres, se difundirá de forma específica el programa Acciones Complementarias de Iniciación entre el colectivo de mujeres empresarias vinculado a PAEM.

La admisión de las empresas en las Acciones Complementarias se realizará en función de las disponibilidades de fondos del programa y del resto de criterios objetivos adicionales publicados en la Convocatoria.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

## 8. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en las condiciones de la Acción.

## 9. Compatibilidad de la ayuda

Las ayudas ofrecidas en las Acciones Complementarias se ajustan al Reglamento

(CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis*<sup>1</sup> [Diario Oficial L de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas.

## 10. Información y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, etc) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Acciones Complementarias, nombre de las operaciones en las que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo se informa que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

<sup>1</sup> No haber obtenido subvención procedente de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, por importe superior a 200.000 euros (100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte por carretera) en el último período de tres años, incluyendo la cuantía que se solicita en el programa Acciones Complementarias.

